



LIX LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO



Congreso del Estado de Guanajuato LIX Legislatura

Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales

La Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales.

- El Proceso Legislativo relativo a la nueva **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, se encuentra en análisis, estudio y dictamen dentro de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado; el dictamen correspondiente a esta iniciativa está en una etapa muy avanzada, por lo que se presume, que en este periodo ordinario será aprobada.

La Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales.

- Las modificaciones propuestas para la **Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales del Congreso del Estado** consisten, en primera instancia, en cambiar la denominación de esta Comisión por el nombre de **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, con la intención de redimensionar los trabajos que esta Comisión desempeñará, en razón de las necesidades actuales en materia educativa, científica y tecnológica en el Estado.
- De acuerdo a dichas modificaciones, corresponderá a esta Comisión, de ser aprobada la iniciativa de Ley, el estudio, análisis y dictamen de los siguientes asuntos:

Corresponde a la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. Los relativos a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades;
- II. Los relacionados con las acciones que realicen el Gobierno del Estado y los municipios en materia cultural;
- III. Los relacionados con la ciencia y tecnología;
- IV. Coadyuvar a la difusión en forma oportuna de las actividades culturales que realiza el Congreso; y
- V. Otros análogos, que a juicio del Presidente del Congreso, sean materia de tratamiento por esta comisión.

El Trabajo Legislativo

- La **Ley de Ciencia y Tecnología** vigente resulta indispensable dentro del marco legislativo en el Estado de Guanajuato, pero no es la única, pues actualmente se cuenta en la Entidad con la **Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica**, que siendo de carácter Federal, igualmente tiene aplicación en el Estado.
- Cabe manifestar que el hecho de que existan ambas leyes no implica que se cuente en el Estado con un adecuado marco legislativo al respecto, pues resultaría incompleto; sin embargo, se trabaja en otros ordenamientos legales que se encuentran relacionados, a fin de concretar **la creación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología**, como la base de una verdadera Política Educativa en el Estado, fundamentalmente en materia de Ciencia y Tecnología.

- Se trabaja de igual manera en otros ordenamientos legales con contenido de elementos de Tecnología, con el fin de ir acorde con los avances científicos de nuestros tiempos, como por ejemplo, lo es la **Ley para la Aplicación de la Firma Electrónica en los Actos y Servicios de la Administración Pública Estatal**; diversas reformas y adiciones al **Código de Procedimientos Civiles del Estado**, y diversos reglamentos administrativos que se encuentran en trámite de aprobación y expedición; sin olvidar que ya se encuentra en vigor el **Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato**, en el cual se prevé la utilización en los actos registrales del folio electrónico, así como la consulta remota vía modem, con sus usuarios.

Ley para la Aplicación de la Firma Electrónica en los Actos y Servicios de la Administración Pública Estatal

- Art. 1.- la presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto agilizar, accesibilizar y simplificar, los trámites, las comunicaciones, los procesos administrativos, los pagos fiscales, las operaciones, los actos jurídicos; y la prestación de los servicios públicos que corresponden a los sujetos de esta ley. **Para tal efecto esta promoverá y fomentará el empleo de la firma electrónica certificada y el uso de los medios electrónicos en los actos, actuaciones y operaciones materia de este ordenamiento.**

La creación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología Marco Jurídico

El Poder Legislativo

- Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica.
- Coordinación y concertación con la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación del Estado para el Guanajuato y otros ordenamientos.
- Presentar iniciativas que fortalezcan la ciencia y la tecnología.

El Poder Ejecutivo

- Plan Estatal de Desarrollo
- Diagnóstico de ciencia y tecnología en el estado.
- Correlación al plan especial de ciencia y tecnología.
- Padrón de Instituciones
- Sistema Estatal de investigadores
- Padrón Estatal de investigadores